

Secretaría Municipal
PROVIDENCIA, 10 FEB 2016

EX.N° 207 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y:

CONSIDERANDO: 1.- Que la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en su artículo 8° letra g), en concordancia con lo dispuesto en su artículo 10° N° 7 letra m) de su reglamento, contenido en el del D.S. N° 250 de fecha 24 de Septiembre de 2004 y sus modificaciones N° 1.562 de 20 de Abril de 2006, N 763 de 6 de Octubre de 2009, N° 1.383 de 27 de Diciembre de 2011 y N° 1.410 de 12 de Mayo de 2015, establecen la facultad de contratar mediante trato directo. -

2.- Que en Memorandum N° 29.260 de 24 de Diciembre de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación se solicita Trato Directo para la contratación de la empresa E3 INGENIERIA SPA, RUT.N° 73.323.605-6, para el proyecto "ESTUDIO DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, ÁREAS DAÑADAS Y SEGURIDAD CONTRA INCENDIO, EVALUACIÓN EVACUACIÓN", PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO TEATRO ORIENTE.-

3.- El Acuerdo N° 1.451 adoptado en Sesión N° 87 de 28 de Diciembre de 2015, de Comisión de Hacienda.-



DECRETO:

1.- Contratase por trato directo a la empresa E3 INGENIERIA SPA, RUT.N° 76.323.605-6, para la contratación del proyecto "ESTUDIO DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, ÁREAS DAÑADAS Y SEGURIDAD CONTRA INCENDIO, EVALUACIÓN EVACUACIÓN", PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO TEATRO ORIENTE, fundado en el artículo 10 N° 7 letra m) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, Servicios especializados por un monto inferior a 1.000.- U.T.M..-

2.- La contratación se regirá por los términos de referencia del Estudio, por la oferta de la empresa consultora y por el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia, cuyo texto se aprobó por Decreto Alcaldicio EX. N° 901 de 26 de Mayo de 2015, documentos que forman parte integrante del presente decreto.

3.- La Supervisión Técnica del contrato estará a cargo de un Arquitecto del Departamento de Asesoría Urbana asignado para ello, en adelante el ITS, quien será el encargado de visar los encargos entregados por la empresa y definidos en los puntos siguientes. El encargado administrativo del contrato será un funcionario del Departamento de Coordinación y Supervisión de Proyectos. Ambos funcionarios de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El contrato será a suma alzada y el valor es de 305 UF.- Exenta de Impuesto.-

5.- Se llevarán a cabo tres entregas las que se distribuirán de la siguiente forma:

- Etapa 1, Entrega 1:
Cálculo Estructural, encargos: a,b,c
- Etapa 2, Entrega 2:
Ingeniería contra incendios, encargos: a,b,c
- Etapa 3, Entrega 3:
Cálculo Estructural, encargos: d,e

6.- La forma de pago será a través de los siguientes Estados de Pago:

- El Primer Estado de Pago será de un 40% del valor total del contrato, correspondiente a 122 UF brutas y se cursará una vez hecha la "Entrega 1" y recibido conforme por libro de proyecto, para lo cual se emitirá una factura de honorarios exenta, a nombre de la Municipalidad de Providencia.-
- El Segundo Estado de Pago será de un 30% del valor total del contrato, correspondiente a 91,5 UF brutas y se cursará una vez hecha la "Entrega 2" y recibido conforme por libro de proyecto, para lo cual se emitirá una factura de honorarios exenta, a nombre de la Municipalidad de Providencia.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 207 / DE 2016.-

- El Tercer Estado de Pago será de un 30% del valor total del contrato, correspondiente a 91,5 UF brutas y se cursará una vez hecha la “Entrega 3” y recibido conforme por libro de proyecto, para lo cual se emitirá una factura de honorarios exenta, a nombre de la Municipalidad de Providencia.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa consultora que aumente, disminuya o modifique los servicios contratados de acuerdo a las condiciones que se indican a continuación:

- a) La suma de servicios extraordinarios y aumentos de servicio no podrán exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de las disminuciones de servicio podrá exceder un 20% del monto originalmente contratado.-
- b) La Empresa definirá previamente con la ITS el valor de los trabajos que se aumenten, disminuyan o modifiquen y el plazo dentro del cual se ejecutarán. El aumento de trabajo, su presupuesto y el plazo definido deberá ser aprobado mediante el V°B° del ITS. Esta aprobación o rechazo será comunicada a la empresa por el ITS a través del Libro de Proyecto; sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.-
- c) Si los servicios extraordinarios o aumentos de servicio se ejecutaran sin cumplir con las condiciones exigidas, ellos serán de cargo exclusivo de la empresa.-

8.- El plazo de ejecución de cada encargo será el siguiente:

Entrega 1: Tendrá un plazo de 20 días hábiles a partir de la orden de inicio de encargo por parte de la Municipalidad, la que se formalizará en un acta de entrega de terreno que además quedará registrada en el Libro de Proyecto.-

Entrega 2: Tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir de la orden de inicio del encargo segunda etapa, por parte de la Municipalidad, la que se formalizará en un acta que quedará registrada en el libro de Proyecto. La fecha de inicio de encargo segunda etapa no podrá ser anterior a la fecha de “Entrega 1”.-

Entrega 3: Tendrá un plazo de 20 días hábiles a partir de la orden de inicio del encargo tercera etapa, por parte de la Municipalidad, la que se formalizará en un acta que quedará registrada en el libro de Proyecto. La fecha de inicio de encargo tercera etapa queda sujeta a la entrega por parte del ITS de los insumos necesarios para la realización de estos encargos: Proyecto de escenario y Proyecto de arquitectura nuevo cielo para la sala.-

9.- En caso que la empresa consultora se atrase en la entrega del trabajo más allá del plazo señalado para cada uno de los encargos, en corregir las observaciones, o para plazos establecidos en la entrega final, incurrirá en una multa en favor de la Municipalidad equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de retardo, la que se aplicará simplemente sin forma de juicio.-

- La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la Supervisión Técnica, de aplicar multas a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en los términos de referencia administrativos o técnicos, o que le impone la Ley. El monto de las sanciones será determinado por la Municipalidad de acuerdo a la magnitud de la infracción pudiendo llegar hasta el 20% del valor total del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá aplicar multas en los siguientes casos:
- Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato.-
- Deficiencia en la conducta de los empleados de la empresa consultora.-
- Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Supervisión Técnica en el Libro de Proyecto.
- Deficiencia en los trabajos ejecutados

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 207 / DE 2016.-

9.1.- Las multas que se aplique a la empresa consultora deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura o boleta del estado de pago correspondiente.-

9.2.- En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria o vale vista por un monto equivalente al 2% del valor total contratado (impuesto incluido), a la vista e irrevocable, expresada en pesos, considerando el valor del contrato en pesos con valor de la UF al día de emisión de la garantía, nombre de la Municipalidad, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 120 días corridos después de efectuada la Recepción Provisoria del servicio. Su restitución se realizará una vez Decretada la Recepción Definitiva del servicio, plazo en el cual se encontrará en período de garantía del estudio entregado.-

11.- La Dirección Jurídica elaborará el contrato donde insertará las cláusulas necesarias para el efectivo resguardo del interés municipal. La empresa consultora tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la notificación del presente Decreto para suscribir el contrato y acompañar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en caso contrario se asumirá que se desiste de la ejecución del encargo, salvo que entregue de manera formal la argumentación correspondiente.-


12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.004.006.001
Sub Programa: 06
CR o CMP: 41-1856

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARCELO BELMAR BERENGUER
Alcalde (S)


EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)



XSA/ENGE/damg

Distribución:

- Interesada
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 630.-